



*Conservador de Bienes Raíces y Comer.*  
*Archivero Judicial de Concepción*  
*Jorge Condexa Vaccaro*



## **COPIA AUTORIZADA**

### **Archivero Judicial de Concepción**

El Archivero Judicial de Concepción certifica que la copia de la escritura pública de fecha 23 de octubre de 2001, otorgada en la notaria JUAN ESPINOSA BANCALARI, comuna de CONCEPCIÓN, Repertorio Notarial N° 3504-2001, adjunta al presente documento, es testimonio fiel de su original.-

Archivero Judicial de Concepción.-

Barros Arana 935 2 Piso.-

Carátula N°: 1127140 .-

Concepción, 08 de enero de 2025.-



N° Certificado: 2594998.-  
[www.fojas.cl](http://www.fojas.cl)

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-

Certificado N° 2594998.- Verifique validez en [www.fojas.cl](http://www.fojas.cl).-



1 seiscientos once guión tres, del mismo domicilio de su representada, según  
2 representación que consta de sesión extraordinaria de directorio de dicha  
3 sociedad, celebrada con fecha seis de julio del año dos mil uno, reducida a  
4 escritura pública ante mí con fecha trece de septiembre del año dos mil uno,  
5 los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con  
6 las cédulas ya anotadas y exponen: **PRIMERO:** Los comparecientes, por el  
7 presente acto y en la representación que invisten, vienen en acordar el  
8 constituir una persona jurídica de derecho privado, cuya denominación será:  
9 "CORPORACION CULTURAL UNIVERSIDAD DE CONCEPCION".-  
10 **SEGUNDO:** Los estatutos por los que se registrá dicha Corporación, que se  
11 aprueban por la unanimidad de los comparecientes, serán los siguientes.  
12 **ESTATUTOS CORPORACION CULTURAL UNIVERSIDAD DE**  
13 **CONCEPCION. TITULO PRIMERO: DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y**  
14 **DURACIÓN. ARTICULO PRIMERO:** Se constituye una corporación de derecho  
15 privado con el nombre de CORPORACION CULTURAL UNIVERSIDAD DE  
16 CONCEPCION y que se registrá por los presentes estatutos y, en lo no señalado  
17 en ellos, por lo dispuesto en el Libro Primero, Título Trigésimo tercero del  
18 Código Civil y en el Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica,  
19 contenido en el Decreto Supremo número ciento diez de veinte de marzo de mil  
20 novecientos setenta y nueve y por las demás disposiciones legales y  
21 reglamentarias pertinentes. **ARTICULO SEGUNDO:** El domicilio de la  
22 Corporación será la comuna de Concepción, Provincia de Concepción, Región  
23 del Bio Bio, Chile.- **ARTICULO TERCERO:** La Corporación no tendrá fines de  
24 lucro, pero sí podrá llevar adelante todos los actos jurídicos necesarios, que  
25 aún cuando puedan disponer de ese carácter, los fondos que se logren, sean  
26 destinados exclusivamente para el cumplimiento de su objeto social, cual será  
27 administrar, mantener y desarrollar una orquesta sinfónica de la Universidad de  
28 Concepción; operar teatros, cines, museos, bibliotecas, salas, recintos y  
29 lugares para exposición y espectáculos artísticos y culturales; crear, mantener,  
30 promover y apoyar materialmente la creación de conjuntos, espectáculos ,



1.967.

mil novecientos sesenta y siete.

1 concursos y cualquier forma de expresión artística y cultural; en general,  
2 promover y participar activamente en el desarrollo y perfeccionamiento de las  
3 aptitudes y aficiones culturales y artísticas de la comunidad, pudiendo al efecto,  
4 convenir alianzas y actividades conjuntas con otras entidades de naturaleza  
5 cultural y/o empresarial para la consecución de estos fines. **ARTICULO**  
6 **CUARTO:** La duración de la Corporación será indefinida. **TITULO SEGUNDO:**  
7 **DE LOS SOCIOS. ARTICULO QUINTO.** Los socios de la Corporación se  
8 clasifican en socios activos y socios cooperadores. Serán Socios Activos: a.-)  
9 Las personas que en este acto han comparecido en la presente escritura y que  
10 tendrán, además, la calidad de socios constituyentes.- b.-) Los que en el futuro  
11 sean incorporados como tales en conformidad a lo establecido por este  
12 Estatuto. Serán Socios Cooperadores: las personas naturales o jurídicas, a  
13 quienes el Directorio acuerde esta calidad o acepte como tales, en virtud de un  
14 aporte significativo o permanente a la Institución. Para adquirir la calidad de  
15 socio activo, se deberá postular mediante solicitud escrita ante el Presidente  
16 del Directorio, patrocinada por un socio activo. **ARTICULO SEXTO.** Los Socios  
17 Activos deberán pagar una cuota anual no inferior a un octavo de Unidad  
18 Tributaria Mensual ni superior a media Unidad Tributaria Mensual que será  
19 fijada por el Directorio en el mes de enero de cada año y deberá pagarse  
20 dentro del mismo año calendario. Estar al día en el pago de la cuota social,  
21 será condición esencial para ejercer los derechos y prerrogativas de socio.  
22 **ARTICULO SEPTIMO.** La calidad de Socio se perderá: a.-) por renuncia. b.-)  
23 por falta de pago oportuno de una cuota anual, declarada por el Directorio, y  
24 c.-) por expulsión, mediante resolución fundada del Directorio, acordada en  
25 conformidad a los estatutos, por incumplimiento grave de las obligaciones  
26 contempladas en los mismos o en caso de haber cometido actos que  
27 perjudiquen en forma grave a la Corporación. **ARTICULO OCTAVO.** Los socios  
28 estarán obligados a acatar las resoluciones de las Asambleas Generales de  
29 Socios y las del Directorio. Los socios activos tienen los siguientes derechos y  
30 atribuciones: a) Participar con derecho a voz y voto en las Asambleas

Certificado emitido con  
Firma Electrónica  
según Ley N° 19.799  
Autoridad de la  
Economía Corte Suprema  
de Chile  
Cert N° 2594998  
Verifique validez en  
<http://www.fonasa.cl>



1 Generales. b) Elegir y ser elegidos para servir los cargos directivos de la  
2 Corporación y c) Disfrutar de los servicios y beneficios que de acuerdo con los  
3 Estatutos y Reglamentos, otorgue la Corporación a sus socios, en  
4 cumplimiento de sus objetivos. Los socios activos tienen las siguientes  
5 obligaciones: a) Asistir a las reuniones a que fueren legalmente convocados, b)  
6 Servir con eficiencia y dedicación los cargos para los cuales sean designados y  
7 las tareas que se les encomienden, c) Cumplir fiel y oportunamente las  
8 obligaciones pecuniarias para con la Corporación, d) Guardar relaciones de  
9 lealtad y respeto con los demás miembros de la Corporación y e) Cumplir las  
10 disposiciones de los Estatutos y Reglamentos de la Corporación y acatar los  
11 acuerdos de Directorio y de Asambleas Generales de socios miembros.

12 **ARTICULO NOVENO.** Los socios que contravengan lo dispuesto en el artículo  
13 octavo, o que perjudiquen voluntariamente con sus actos en forma grave a la  
14 Corporación, podrán ser sancionados con las siguientes medidas disciplinarias:  
15 Amonestación escrita; Suspensión de hasta por seis meses de su calidad de  
16 socio, para el caso de incumplimiento reiterado a lo dispuesto en el artículo  
17 octavo y Expulsión, en caso de haber cometido actos que perjudiquen en forma  
18 grave a la Corporación o incumplimiento grave de las obligaciones contenidas  
19 en el presente estatuto. **ARTICULO DECIMO.** Las medidas disciplinarias serán

20 acordadas por el Directorio, en resolución fundada, previa investigación  
21 sumaria en que se oirá al afectado. La imposición de la medida, deberá ser  
22 acordada por la mayoría absoluta de los miembros del Directorio. En caso de  
23 acordarse la expulsión de un socio, la medida será apelable ante la Asamblea  
24 General que podrá confirmarla o revocarla, debiendo reunirse en éste último  
25 caso, el mismo quórum señalado precedentemente. La apelación deberá  
26 deducirse dentro de los veinte días siguientes a la notificación personal de la  
27 resolución al afectado. Mientras se encuentre pendiente la resolución de la  
28 apelación de una medida de expulsión, el afectado quedará suspendido en su  
29 calidad de socio de la Corporación. Contra la resolución de la Asamblea  
30 general, no procederá recurso alguno. **TITULO TERCERO: DE LAS**



1.968

mil novecientos sesenta y ocho.

1 **ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS. ARTICULO DECIMO PRIMERO.** Los  
2 socios de la Corporación se reunirán en Asambleas generales, Ordinarias y  
3 Extraordinarias. Las primeras, se celebrarán una vez al año, en las fechas que  
4 fije el Directorio, dentro del mes de mayo de cada año y tendrá por objeto,  
5 principalmente, oír la cuenta del Directorio sobre la administración  
6 correspondiente al año anterior, pronunciarse sobre ello y sobre cualquier  
7 asunto relacionado con los intereses de la Corporación y elegir al Directorio de  
8 la Corporación, cuando proceda. Las segundas, se efectuarán a iniciativa del  
9 Directorio, de su Presidente o a solicitud escrita de un tercio de los socios  
10 activos, con el objeto de tratar las materias específicas que se señalen en la  
11 convocatoria. Sólo en Asamblea General Extraordinaria podrá tratarse de: a) la  
12 modificación de los Estatutos; b) de la disolución de la Corporación y c) de la  
13 enajenación o constitución de gravámenes de bienes raíces. **ARTICULO**  
14 **DECIMO SEGUNDO.** Las citaciones a las Asambleas Generales se harán por  
15 medio de un aviso publicado por dos veces en un diario de Concepción, dentro  
16 de los diez primeros días que precedan al fijado para la reunión, debiendo  
17 indicarse el lugar exacto en que se celebrará ésta. El segundo aviso se  
18 publicará con una anticipación de tres días a la fecha de la Asamblea. Si en la  
19 primera convocatoria no se reuniere el quórum suficiente, se citará para una  
20 segunda, cumpliéndose con las mismas formalidades señaladas para la  
21 primera. No podrá citarse en el mismo aviso para una segunda reunión, cuando  
22 por falta de quórum, no se lleve a efecto la primera. No obstante lo anterior, el  
23 Directorio podrá además, disponer la citación de los socios a Asambleas  
24 generales, en forma personal o por carta certificada, enviada al domicilio de  
25 éstos registrado en la Corporación. **ARTICULO DECIMO TERCERO.** Las  
26 Asambleas generales se constituirán en primera convocatoria, con la mayoría  
27 absoluta de los socios de la Corporación y, en segunda citación, con los que  
28 asistan, adoptándose sus acuerdos por el voto conforme de la mayoría  
29 absoluta de los socios asistentes o representados, sin perjuicio de los casos en  
30 que la ley o estos estatutos exijan un quórum diferente. Sólo en Asamblea

Certificado emitido con  
Firma Electrónica  
según Ley N° 19.799  
Autoridad de la  
Economía Corte Suprema  
de Chile  
Cert N° 2594998  
Verifique validez en  
<http://www.foias.cl>

1 General Extraordinaria y por los dos tercios de los socios activos, se podrá  
2 acordar la disolución de la entidad, la reforma de sus estatutos y la enajenación  
3 y constitución de gravámenes sobre los bienes raíces. **ARTICULO DECIMO**  
4 **CUARTO.** Las citaciones a Asambleas Generales de Socios se harán mediante  
5 un aviso publicado por dos veces en un diario de Concepción. Las  
6 publicaciones deberán efectuarse dentro de los diez primeros días que  
7 precedan al fijado para la reunión. El aviso deberá indicar el lugar exacto en  
8 que se celebrará la Asamblea. El segundo aviso se publicará con una  
9 anticipación de tres días a la fecha de la Asamblea. Si en la primera  
10 convocatoria no se reuniere el quórum suficiente, se citará para una segunda,  
11 cumpliéndose con las mismas formalidades señaladas para la primera. No  
12 podrá citarse en el mismo aviso para una segunda reunión cuando por falta de  
13 quórum no se lleve a efecto la primera. La Asamblea General de Socios se  
14 constituirá en primera convocatoria con la mayoría absoluta de los socios  
15 activos de la Corporación y, en segunda convocatoria, con los que asistan.  
16 **ARTICULO DECIMO QUINTO.** Las Asambleas Generales de Socios serán  
17 presididas por el Presidente de la Corporación De las deliberaciones y  
18 acuerdos que se produzcan deberá dejarse constancia en un libro de actas que  
19 serán firmadas por el Presidente, por el Secretario y por dos socios asistentes  
20 que designe la misma Asamblea General. En dichas actas podrán los socios  
21 asistentes a la Asamblea, estampar las reclamaciones convenientes a sus  
22 derechos por vicios de procedimiento relativos a la citación, constitución y  
23 funcionamiento de la misma. **TITULO CUARTO: DEL DIRECTORIO,**  
24 **PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO. ARTICULO**  
25 **DECIMO SEXTO.** La Corporación será administrada por un Directorio  
26 compuesto de cinco miembros. Para ser elegido Director no se requiere ser  
27 socio activo. Los Directores durarán dos años en sus cargos, pudiendo ser  
28 reelegidos. De los cinco Directores antes indicados, tres de ellos serán  
29 designados por el Directorio de la Universidad de Concepción. Dicha  
30 designación se efectuará en forma directa a través del Presidente del





1.969  
mil novecientos sesenta y nueve.

1 Directorio, quien lo informará a la asamblea respectiva. Los dos cargos  
2 restantes de Director se elegirán por la Asamblea General Ordinaria  
3 correspondiente al mes de mayo del año en que corresponda su elección,  
4 proclamándose elegidos a los que en una misma y única votación resulten con  
5 el mayor número de votos. Si se produjeran empates que sea necesario  
6 dirimir, se procederá a una segunda votación, entre los que obtuvieron el mismo  
7 número de votos y en casos que subsista el empate, se dirimirá por sorteo. En  
8 las sesiones del Directorio participará con derecho a voz el Gerente. El voto  
9 será secreto. Los cargos de Director serán ad-honorem, sin perjuicio de las  
10 remuneraciones periódicas que la unanimidad de los restantes miembros  
11 acuerde fijar a algún Director por el desempeño de sus funciones ejecutivas o  
12 la prestación de servicios específicos ajenos a su función propia. **ARTICULO**  
13 **DECIMO SEPTIMO.** El Directorio, en su primera sesión constitutiva, designará  
14 de entre sus miembros un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un  
15 Tesorero. Los miembros que ocupen los cargos mencionados, se subrogarán,  
16 cuando ello sea necesario, en el orden ya indicado, subrogando al Tesorero, el  
17 restante Director, designado en sesión de Directorio. **ARTICULO DECIMO**  
18 **OCTAVO.** Si la renovación de Directorio por cualquier circunstancia no se  
19 verifica en la oportunidad prevista en estos estatutos, las funciones del  
20 Directorio en ejercicio se entenderán prorrogadas hasta que se efectúe la  
21 elección señalada, la que se realizará en la próxima Asamblea General de  
22 Socios, la que en este caso, podrá tener el carácter de extraordinaria.-  
23 **ARTICULO DECIMO NOVENO.** Si por cualquier causa algún Director cesa en  
24 su cargo, el Directorio le designará reemplazante por el tiempo que faltare. Si  
25 se produjere la cesación simultánea de tres o más Directores, se citara a  
26 Asamblea General para proceder a su reemplazo por el tiempo que faltare a  
27 los que se van a reemplazar. **ARTICULO VIGESIMO.** El Directorio sesionará  
28 ordinariamente, a lo menos, diez veces al año. Lo hará en forma extraordinaria  
29 cuando lo cite el Presidente por propia iniciativa o a petición de tres Directores  
30 y sólo podrán tratarse las materias señaladas en la convocatoria. **ARTICULO**



Certificado emitido con  
Firma Electrónica  
según Ley N° 19.799  
Autoridad de la  
Economía y Fomento  
de Chile  
Cert N° 2594998  
Verifique validez en  
<http://www.fonasa.cl>

1 **VIGESIMO PRIMERO.** Las decisiones del Directorio se adoptarán por simple  
2 mayoría, decidiendo en caso de empate el voto del que presida. El quórum  
3 para sesionar será de tres miembros, trátase de sesiones ordinarias o  
4 extraordinarias. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.** De las deliberaciones y  
5 acuerdos del Directorio se dejará constancia en un libro especial de actas que  
6 será firmado por todos los Directores que hubieren concurrido a la sesión. El  
7 Director que desee salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo deberá  
8 hacer constar su oposición. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.** Son  
9 atribuciones del Directorio: **Primero.-** Formular a la Asamblea General  
10 proposiciones sobre la mejor forma de cumplir los objetivos sociales.  
11 **Segundo.-** Administrar el patrimonio de la Corporación; acordar los arbitrios  
12 para obtener fondos y decidir su aplicación y destino. **Tercero.-** Pronunciarse  
13 sobre la admisión de socios y sobre la pérdida de la calidad de tales, en su  
14 caso **Cuarto.-** Presentar a la Asamblea de Socios la Memoria Anual y el  
15 Balance de la Corporación. **Quinto.-** Cumplir y hacer cumplir los estatutos,  
16 reglamentos que se dictaren y los acuerdos del Directorio y los de la Asamblea  
17 de Socios. **Sexto.-** Dictar o modificar los Reglamentos que la Corporación  
18 requiera o tenga, sometiéndolos a la aprobación de la Asamblea General  
19 **Séptimo.-** Pronunciarse sobre las donaciones, herencias o legados con que se  
20 favorezca a la Corporación. **Octavo.-** Aprobar el presupuesto anual de  
21 operaciones y de inversiones de la Corporación y sus eventuales  
22 modificaciones. **Noveno.-** Fijar, en el mes de enero de cada año, la cuota que  
23 deberán pagar los socios activos dentro del máximo y mínimo establecidos en  
24 este Estatuto. **Décimo.-** Designar al Gerente. **Undécimo.-** Realizar en suma, la  
25 administración del patrimonio de la Corporación, acordando la celebración de  
26 todos los actos jurídicos que sean necesarios para el oportuno cumplimiento  
27 de los fines de la Corporación, pudiendo incluso asociarse con otras  
28 Corporaciones para los efectos de llevar adelante sus objetivos. **ARTICULO**  
29 **VIGESIMO CUARTO.** El Presidente del Directorio, lo será también de la  
30 Corporación; la representará judicial y extrajudicialmente. En lo judicial, tendrá





1.970.

*mil novecientos setenta*

1 todas las facultades de ambos incisos del artículo séptimo del Código de  
2 Procedimiento Civil, pudiendo, para el ejercicio de las mismas, conferir poderes  
3 a uno o más Directores o al Gerente.. Además tendrá las demás facultades que  
4 señalan los estatutos y, en especial, las siguientes: **Primero)** convocar las  
5 sesiones del Directorio y de las Asambleas Generales; **Segundo)** Confeccionar  
6 la tabla de sesiones del Directorio y de las Asambleas Generales y presidir  
7 dichas sesiones; **Tercero)** Organizar el trabajo del Directorio y proponer el plan  
8 general de actividades de la Corporación, estando facultado para establecer  
9 prioridades en su ejecución; **Cuarto)** Cumplir y hacer cumplir los Estatutos,  
10 Reglamentos y los acuerdos de las Asambleas Generales y del Directorio y  
11 ejercer las facultades que aquella y éste le deleguen; **Quinto)** Designar y  
12 contratar al personal que la Corporación requiera para el cumplimiento de sus  
13 fines y poner término a dichos contratos, pudiendo delegar esta facultad; y  
14 **Sexto)** Conjuntamente con el tesorero, deberá firmar los cheques, balances y  
15 todo documento relacionado con el movimiento de fondos de la Corporación.

16 **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.** Corresponde al Vicepresidente subrogar al  
17 Presidente en caso de ausencia, enfermedad, permiso, renuncia o  
18 fallecimiento. En los casos de renuncia aceptada o de fallecimiento, el  
19 Vicepresidente ejercerá el cargo de Presidente hasta la terminación del  
20 respectivo período. Tiene además, las atribuciones que este Estatuto, el  
21 Directorio o el Presidente le encomiende. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.** Son

22 atribuciones y deberes del Secretario: **Primero)** Llevar el registro de socios y  
23 los libros de acta a que se refieren estos Estatutos; y **Segundo)** En general, las  
24 propias del cargo y las que se le encomienden expresamente. **ARTICULO**

25 **VIGESIMO SEPTIMO.** Son atribuciones y deberes del Tesorero: **Primero)**  
26 Cobrar las cuotas de los socios; **Segundo)** Llevar la contabilidad de la  
27 Corporación, con la asesoría profesional que sea necesaria; **Tercero)**  
28 Mantener al día, el inventario de los bienes de la Corporación; y **Cuarto)** En  
29 general, las propias del cargo y las que se le encomienden expresamente.

30 **TITULO QUINTO: DEL GERENTE. ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.** El



1 Gerente de la Corporación es un funcionario designado por el Directorio de la  
2 Corporación y será de su exclusiva confianza. El Gerente asistirá a las  
3 reuniones del Directorio con derecho a voz y su cargo es remunerado.

4 **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.** El Gerente tendrá los deberes y atribuciones  
5 que el Directorio le asigne y, en especial: **Primero)** promover, coordinar, dirigir,  
6 por mandato expreso del Directorio, las labores de carácter económico y  
7 administrativo que la Corporación lleve a cabo para dar cumplimiento a sus  
8 finalidades; proponer el programa de actividades que la Corporación realizará  
9 en el año; coordinará además los conciertos y otras actividades culturales a  
10 realizarse en ese período; **Segundo)** ejecutar los acuerdos de la asamblea  
11 general de Socios que el Directorio le encomiende, como asimismo los  
12 acuerdos del Directorio; **Tercero)** rendir cuenta cada tres meses al Directorio  
13 de su gestión administrativa; **Cuarto)** proponer anualmente al Directorio para  
14 su aprobación el presupuesto ingresos y gastos, y el Balance y la memoria de  
15 la Corporación; **Quinto)** custodiar los fondos, títulos y valores de la  
16 Corporación y autorizar los gastos imprevistos que, a su juicio, deban ser  
17 solventados, dando cuenta al Directorio en la primera sesión que celebre  
18 después de la indicada autorización; y **Sexto)** controlar debidamente los  
19 ingresos y los egresos de los fondos sociales y supervigilar la contabilidad de la  
20 Corporación; **Séptimo)** Servir de nexo entre la Corporación y el medio  
21 empresarial, financiero y económico para la ejecución de actividades conjuntas,  
22 que tiendan a su autofinanciamiento contenidas en un programa anual  
23 específico, para aprobación del Directorio; y **Octavo)** Actuar como Ministro de

24 **Fe. TITULO SEXTO: DEL PATRIMONIO DE LA CORPORACION. ARTICULO**

25 **TRIGESIMO.** Para atender a sus fines, el patrimonio de la Corporación, estará  
26 formado por: a.- Las cuotas que paguen los socios activos; b.- Las  
27 donaciones, herencias o legados, subvenciones y aportes que reciba de las  
28 personas naturales o jurídicas, nacionales o internacionales. La aceptación de  
29 toda herencia o legado que se defiera a la Corporación, se hará siempre con  
30 beneficio de inventario; c.- Los frutos de los bienes sociales; d.- Los bienes que



mil novecientos setenta y uno 1.971.

1 adquiera, a cualquier título. Asimismo, constituirán bienes de la Corporación  
2 cualquiera otros ingresos que se le asignen, en cualquier tiempo y forma, por  
3 disposiciones legales o que se obtenga por la administración de su patrimonio.

4 **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.** Los fondos de la Corporación deberán ser  
5 depositados en una cuenta corriente bancaria o financiera. **TITULO SEPTIMO:**

6 **DE LA COMISION REVISORA DE CUENTAS. ARTICULO TRIGESIMO**  
7 **SEGUNDO.** Existirá un órgano de control de la Corporación, denominado  
8 Comisión Revisora de Cuentas, que estará compuesta por tres miembros  
9 titulares y dos suplentes, serán elegidos por la Asamblea General Ordinaria,  
10 durarán un periodo de cuatro años en sus cargos y no serán remunerados.

11 **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.** Son atribuciones y obligaciones de la  
12 Comisión Revisora de Cuentas: Revisar semestralmente los libros de  
13 contabilidad y los comprobantes de ingreso y egreso que presente el Tesorero;  
14 Velar porque los socios estén al día en el pago de sus cuotas, debiendo  
15 representar al Tesorero cuando algún socio se encuentre atrasado e instar  
16 para la obtención de dicho pago; Informar al Directorio sobre la marcha de la  
17 tesorería y estado de las finanzas y dar cuenta de cualquiera irregularidad que  
18 notare, a fin de que se adopten las medidas pertinentes para evitar perjuicios a  
19 la Institución; Elevar a la Asamblea General Ordinaria un informe escrito sobre  
20 las finanzas, formas en que se ha llevado la Tesorería y sobre el balance  
21 anual, recomendando la aprobación o rechazo del mismo; Comprobar la  
22 exactitud del inventario y Recabar de quien corresponda, la información  
23 necesaria para el cumplimiento de sus funciones. **TITULO OCTAVO: DE LA**

24 **REFORMA DEL ESTATUTO Y DISOLUCION DE LA CORPORACION.**

25 **ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.** Los estatutos sólo podrán reformarse por  
26 el acuerdo conforme de los dos tercios de los socios activos asistentes en  
27 Asamblea General Extraordinaria citada exclusivamente con el objeto de  
28 pronunciarse sobre el proyecto de reforma de estatutos. Actuará para estos  
29 efectos como Ministro de Fe en la Asamblea, un Notario quien certificará el  
30 hecho de haberse cumplido con todas las formalidades que establecen los



1 estatutos para su reforma. **ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.** Aprobada la  
2 disolución voluntaria, que requerirá también el acuerdo conforme de los dos  
3 tercios de los socios activos asistentes a la Asamblea General Extraordinaria  
4 citada exclusivamente con ese objeto y con la asistencia de un Notario que  
5 certificará el hecho de haberse cumplido con todas las formalidades señaladas  
6 en los estatutos o decretada la disolución forzada de la Corporación, sus  
7 bienes pasarán a incrementar el patrimonio de la Universidad de Concepción.

8 **ARTICULO TRANSITORIO.** Nómbrase las siguientes personas para que  
9 constituyan el Directorio provisorio y hasta la Primera Asamblea General  
10 Ordinaria de Socios. Uno.- Sergio Lavanchy Merino; Dos.- Alberto Larraín Prat;  
11 Tres.- Werner Sther Wilkens; Cuatro.- Eduardo Nuñez Crisosto y Cinco.- Luis  
12 Cid Serrano, quienes en su primera sesión, se asignarán los cargos  
13 respectivos y procederán a la designación del Gerente. Se confiere poder  
14 amplio a los abogados Marcelo San Martín Cerruti y Javier Troncoso Falgerete,  
15 para que, conjunta o separadamente, soliciten de la autoridad competente la  
16 concesión de personalidad jurídica para esta Corporación, facultándolos para  
17 aceptar las modificaciones que el Presidente de la República o los Organismos  
18 correspondientes estimen necesarios o convenientes introducirles, y en  
19 general, para realizar todas las actuaciones que fueren necesarias para la total  
20 legalización de esta Corporación.- **Se inserta Acta Tercera Sesión**

21 **Extraordinaria de Directorio, Inversiones Campus S.A., la que es del tenor**  
22 **siguiente:** "Repertorio número tres mil cincuenta y uno.- **ACTA.- TERCERA**  
23 **SESION EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO. INVERSIONES CAMPUS**  
24 **S.A. EN CONCEPCION DE CHILE,** a trece de Septiembre del dos mil uno,  
25 ante mí, GASTON ALVARO ARANIS QUIROZ, Notario Público de Concepción,  
26 abogado, con oficio en esta ciudad, O'Higgins número quinientos veintiocho,  
27 Suplente del Titular don Juan Espinosa Bancalari, según Decreto número  
28 quinientos treinta y siete de fecha veintinueve de Agosto del año en curso,  
29 otorgado por la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Concepción, comparece:  
30 Don **EDUARDO AURELIO MACHUCA RODRIGUEZ,** quien declara ser



1.972.

mil novecientos setenta y dos.

1 chileno, empleado, casado, cédula nacional de identidad y rol único tributario  
 2 número cuatro millones quinientos treinta y dos mil cuatrocientos veinticinco  
 3 guión siete, domiciliado en Maipú setecientos sesenta y nueve, Concepción;  
 4 mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula antes indicada y  
 5 anotada al pie de su firma, expone: Que estando debidamente facultado, viene  
 6 en reducir a escritura pública el Acta de la Tercera Sesión Extraordinaria de  
 7 Directorio de Inversiones Campus S.A., declarando que ésta se encuentra  
 8 firmada por las personas que en ella se designan y que es del tenor siguiente:  
 9 "ACTA DE LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO DE  
 10 INVERSIONES CAMPUS S.A.- En Concepción, a seis de julio del año dos mil  
 11 uno, a las diecinueve horas, en la sala de reuniones de Inversiones Campus  
 12 S.A., sede social de calle Maipú setecientos sesenta y nueve, Concepción, tuvo  
 13 lugar la tercera reunión extraordinaria de Directorio de la sociedad, con la  
 14 asistencia de sus directores señores Alberto Larraín Prat, Nelson Castro Castro  
 15 y Juan Saavedra González, actuando como secretario su Gerente General, don  
 16 Eduardo Machuca Rodríguez. Objeto de la sesión: El señor Secretario da  
 17 cuenta que esta sesión extraordinaria se ha citado cumpliendo las formalidades  
 18 legales y con el exclusivo objeto de conocer de: Uno.- La elección de directores  
 19 realizada en Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el día veintiocho  
 20 de junio pasado, en que resultaron electos los señores Alberto Larraín Prat,  
 21 Nelson Castro Castro y Juan Saavedra González.- Dos.- Como consecuencia  
 22 de lo anterior, se deberá proceder a designar al Presidente Titular y a un  
 23 Director Reemplazante, para el caso de ausencia o impedimento del Titular.  
 24 Los Directores, por unanimidad, eligen como Presidente a don ALBERTO  
 25 LARRAIN PRAT y como Director Reemplazante a don JUAN SAAVEDRA  
 26 GONZALEZ, quienes agradecen y aceptan dichos cargos pasando a presidir  
 27 esta sesión, don ALBERTO LARRAIN PRAT. Tres.- Se acuerda confirmar y  
 28 ratificar en el cargo de Gerente General, a don Eduardo Machuca Rodríguez,  
 29 con las facultades otorgadas en sesión ordinaria décimo primera de Directorio  
 de la sociedad, de fecha treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y



siete, la que se encuentra reducida a escritura pública con fecha cinco de abril de mil novecientos noventa y nueve ante el Señor Notario de Concepción, don Francisco Molina Valdés. Cuatro.- El Señor Presidente, don Alberto Larrain Prat señala es necesario recabar opinión de los señores directores en orden a que esta sociedad forme parte, como socio constituyente en la corporación de derecho privado sin fines de lucro, denominada Corporación Cultural Universidad de Concepción, que tendrá como objetivo principal la administración, mantención y desarrollo de una orquesta sinfónica de la Universidad de Concepción; así como la operación de teatros, cines, museos, bibliotecas, salas, recintos y lugares de exposición y espectáculos artísticos y culturales y la creación, mantención, promoción, apoyo, desarrollo y perfeccionamiento de cualquier expresión artística y cultural. Esta Corporación estará conformada por esta sociedad, conjuntamente con la Corporación Universidad de Concepción. Expresa que estima conveniente la participación de esta sociedad en la mencionada corporación, por cuanto significará una ayuda para la permanencia de una orquesta sinfónica y realización de espectáculos artísticos, que va en directo beneficio cultural a los habitantes de esta Octava Región y un privilegio compartir con la Universidad de Concepción esta loable iniciativa. Luego de un intercambio de opiniones, se acuerda que esta sociedad forme parte en la Corporación Cultural Universidad de Concepción, facultando a su Presidente, don ALBERTO LARRAIN PRAT, para concurrir al acto de constitución de dicha corporación, firmar el acta, la o las escrituras públicas que fueren menester, confiriéndole además, todas las facultades necesarias hasta la obtención de la personalidad jurídica de la mencionada corporación. Cinco.- Se acuerda llevar a efecto lo acordado en esta sesión, sin esperar la aprobación de la presente acta, bastando que ella sea firmada por los asistentes. Se faculta al Gerente General para reducir a Escritura Pública la siguiente Acta. Siendo las diecinueve treinta horas se levanta la sesión. Hay cuatro firmas ilegibles." Conforme.- En comprobante, previa lectura y aceptación, firman.- Se deja constancia que el presente



1.973

*mil novecientos setenta y tres.*

1 instrumento público ha sido anotado en el Libro de Repertorios que lleva esta  
2 Notaría a mi cargo bajo el número tres mil cincuenta y uno.- DOY FE.-" Hay firma  
3 ilegible y número cuatro millones quinientos treinta y dos mil cuatrocientos  
4 veinticinco guión siete.- Hay firma ilegible y timbre que dice: Gastón A. Aranís  
5 Quiroz. Notario Público Suplente. Hay timbre: Juan Espinosa Bancalari. Notario  
6 Público Concepción. Chile.- Certifico que esta copia es testimonio fiel de su  
7 original, trece septiembre dos mil uno.- Hay firma ilegible.- Hay timbre: Gastón A.  
8 Aranís Quiroz. Notario Público Suplente. Hay timbre: Juan Espinosa Bancalari.  
9 Notario Público Concepción. Chile.-" Conforme.- **Se inserta certificado de fecha**  
10 **veintiséis de Septiembre del presente año, del siguiente tenor:** "Repertorio  
11 número tres mil ciento noventa y tres.- **CERTIFICADO.- UNIVERSIDAD DE**  
12 **CONCEPCION.-** EN CONCEPCION DE CHILE, a veintiséis de Septiembre del  
13 año dos mil uno, ante mi, JUAN ESPINOSA BANCALARI, Notario Público de  
14 Concepción, con oficio en ésta, calle O'Higgins quinientos veintiocho,  
15 comparece: Don **MARCELO SAN MARTIN CERRUTI**, quien declara ser chileno,  
16 abogado, casado, cédula nacional de identidad cinco millones seiscientos  
17 cincuenta y nueve mil trescientos cincuenta y dos guión siete, de este domicilio,  
18 Edificio Virginio Gómez segundo piso, Barrio Universitario; mayor de edad, quien  
19 acredita su identidad con la cédula respectiva y expone: Que estando  
20 debidamente facultado viene en reducir a escritura pública el siguiente  
21 Certificado: "UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN.- CERTIFICADO: El Secretario  
22 General y Ministro de Fe de la Corporación Universidad de Concepción, calidad  
23 esta última que se dispone: en virtud del artículo cuarenta y cuatro, letra c) de  
24 sus estatutos que se encuentran inscritos en el Ministerio de Educación Pública,  
25 bajo el Folio C número seis, del Libro de Registro de Universidades, con fecha  
26 nueve de febrero de mil novecientos ochenta y siete; de la reforma de los  
27 mismos estatutos; aprobada en Junta General Extraordinaria de Socios del día  
28 veintiuno de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, cuya acta se redujo  
29 a escritura pública el día cuatro de diciembre de mil novecientos ochenta y  
30 nueve, ante el Notario de Concepción, Francisco Molina Valdés; reforma que se



1 registró ante el mismo Ministerio con fecha once de diciembre de mil novecientos  
2 ochenta y nueve y del Decreto U. de C. número noventa y ocho –doscientos uno  
3 de doce de Agosto de mil novecientos noventa y ocho, **CERTIFICA:** Que el día  
4 quince de junio de dos mil uno, a las dieciocho, treinta horas, tuvo lugar la  
5 sesión ordinaria de Directorio de la Universidad de Concepción, con asistencia  
6 de su Presidente, el Rector don **SERGIO LAVANCHY MERINO**, y de los  
7 Directores: Hernán Ascui Izquierdo, Señora Ana Dall’Orso Sobrino, Günther  
8 Domke Schultz, Daniel González Correa, Marcos Israel Miles, José Miguel Ortíz  
9 Novoa y Víctor Schuffeneger Navarrete y, entre otros acuerdos adoptados en  
10 dicha sesión se **ACORDO:** Crear la **CORPORACION CULTURAL**  
11 **UNIVERSIDAD DE CONCEPCION**, ajustada al documento que se encuentra  
12 certificado conforme por quien suscribe este instrumento y que forma parte de  
13 dicha sesión. De ese mismo documento consta que se otorgaron amplias  
14 facultades al Señor Rector de la Universidad de Concepción, para ejecutar dicho  
15 acuerdo y resolver todo lo concerniente a los elementos de su existencia como  
16 para sus trámites de legalización. Se dejó constancia que para la adopción del  
17 mencionado acuerdo, se cumplió cabalmente tanto con el quórum como con  
18 otras formalidades dispuestas en los estatutos de la Corporación. Se facultó  
19 además a cualquier abogado del Servicio Jurídico de la Corporación para reducir  
20 a escritura pública el presente certificado. Concepción, julio trece de dos mil uno.  
21 Hay firma ilegible y timbre que dice: Rodolfo Walter Díaz, Secretario General.  
22 Universidad de Concepción Secretaria General.” Conforme.- En comprobante,  
23 previa lectura y aceptación, firma el compareciente.- Se deja constancia que el  
24 presente instrumento público ha sido anotado en el Libro de Repertorios con el  
25 número tres mil ciento noventa y tres.- DOY FE.- Hay firma ilegible y número  
26 cinco millones seiscientos cincuenta y nueve mil trescientos cincuenta y dos  
27 guión siete.- Hay firma ilegible y timbre que dice: Juan Espinosa Bancalari.  
28 Notario Público Concepción. Chile.- Certifico que esta copia es testimonio fiel de  
29 su original, veintiséis septiembre dos mil uno.- Hay firma ilegible y timbre que  
30 dice: Juan Espinosa Bancalari. Notario Público Concepción. Chile.-” Conforme.-



1.974  
mil novecientos setenta y cuatro.

En comprobante, previa lectura y aceptación, firman.- Anotado en el Libro de Repertorios con el número tres mil quinientos cuatro.- DOY FE.-

#77.777-  
24/10/09

*[Handwritten signature]*  
4.329.379-6

*[Handwritten signature]*  
4882611-3



Numbered lines 1 through 30 for recording.



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

INUTILIZADO

